



CONOCE EL IMPACTO Y LAS
RECOMENDACIONES
— EN EL SECTOR —
TEXTIL CONFECCIÓN

ACTUALIZACIÓN
JUNIO 2020

SECTOR: TEXTIL – CONFECCIÓN



El Anexo 300 B del TLCAN se convierte en el Capítulo 6: Textiles y Prendas de Vestir del nuevo Acuerdo llamado United States – Mexico – Canada Agreement (USMCA).

De acuerdo con el Departamento de Comercio de Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés), las nuevas disposiciones sobre textiles incentivan una mayor producción de América del Norte en el comercio de textiles y prendas de vestir, fortalecen el cumplimiento de las normas aduaneras y facilitan una consulta y cooperación más amplias entre las Partes sobre cuestiones relacionadas con el comercio del sector.

Con el objetivo de fortalecer las cadenas de suministro para brindar nuevas oportunidades de mercado para el sector, las nuevas disposiciones sobre textiles son más estrictas que las del TLCAN.

Las disposiciones promueven un mayor uso de fibras, hilos y tejidos hechos en Estados Unidos, mediante:

- Limitación de las reglas que permiten un cierto uso de insumos que no son del TLCAN en el comercio de textiles y prendas de vestir.
- El hilo de coser, la tela para bolsillos, los elásticos y el tejido recubierto, cuando se incorporen en la mayoría de las prendas de vestir y otros productos terminados, deberán de ser de la región para que dichos productos terminen y obtengan beneficios comerciales.
- Incluyendo disposiciones de verificación y de cooperación aduanera que brinden nuevas herramientas para fortalecer el control aduanero y prevenir el fraude y la subvaluación en este importante sector.

De acuerdo con la Secretaría de Economía (SE), lo beneficios para México fueron:

- Se conservaron los Niveles de Preferencia Arancelaria (Tariff Preference Levels, TPLs, por sus siglas en inglés) con los montos actuales. Sólo se realizaron ciertos ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos con Estados Unidos.

- Se mantiene el libre comercio, sin ningún límite para las prendas de vestir que se ensamblen en México con tela formada y cortada en EE.UU. (régimen especial).
- Ampliación de la cobertura de las verificaciones para detectar delitos aduaneros y la creación de un Comité Textil para facilitar las consultas y tener una mayor cooperación entre las autoridades.

El Comité Textil, será integrado por representantes gubernamentales de cada país. A solicitud de una de las tres naciones, todas las Partes deberán consultar con sus sectores para considerar si ciertos productos deben estar sujetos a diferentes reglas de origen a fin de solucionar los problemas de disponibilidad de suministro de fibras, hilados o tejidos en la zona del USMCA.

No se aplicarán aranceles a los productos textiles y prendas de vestir ensamblados en México a partir de telas totalmente formadas y cortadas en E.E.U.U, excluyendo las telas de revestimiento visibles, exportadas y reimportadas a los Estados Unidos.

Las notas del capítulo establecen requerimientos de abastecimiento regional de:

- Hilo de coser (no se aplica al capítulo 63; transición de 12 meses)
 - Pocketing (transición de 30 meses para jeans; transición de 18 meses para otros bienes)
 - Bandas elásticas estrechas (transición de 18 meses)
 - Tejidos recubiertos (transición de 18 meses)
- * Los requisitos de la nueva Nota de capítulo no se aplican a TPL o bienes de transformación simple

Se flexibiliza el bastecimiento no regional para: forros visibles (incluso para el régimen especial), y la fibra de rayón.

El USMCA fue suscrito el 30 de noviembre de 2018, en Buenos Aires, Argentina, por el entonces Presidente de México, Enrique Peña Nieto; el Primer Ministro de Canadá, Justin Trudeau; y el Presidente de EE.UU., Donald Trump. Una vez que entre en vigor, sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Junio 19 de 2019, el pleno del Senado de la República aprobó, con 114 votos a favor; 4 en contra, y 3 abstenciones, el Tratado entre México, Estados Unidos

y Canadá (T-MEC).

Ante las demandas de los demócratas en la Cámara de Representantes estadounidense y de los sindicatos americanos se negoció el Protocolo Modificadorio, dichas peticiones giraron en torno a 4 temas:

- a. protección del medio ambiente;
- b. protección de datos para medicamentos biológicos;
- c. protección de derechos laborales; y
- d. vigilancia y cumplimiento (“enforcement”).

El 10 de diciembre de 2019 se llevó a cabo en la Ciudad de México la firma del Protocolo Modificadorio al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Este protocolo reforma algunas de las disciplinas originalmente acordadas en el T-MEC, incluye una disposición recientemente propuesta por EE.UU., en materia de reglas de origen del sector automotriz y acero.

Estados Unidos fue el último socio en notificar a sus contrapartes que concluyó con los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del T-MEC, el 24 de abril de 2020. Canadá y México hicieron lo propio a principios de mes.

El Protocolo modificadorio del T-MEC establece que el acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes después de que el último socio notifique el cumplimiento de sus procedimientos internos. Este plazo se cumpliría el próximo 1 de julio.

B. ANTECEDENTES



El 8 de mayo de 2017 el Presidente de Estados Unidos notificó a su Congreso la intención de renegociar el TLCAN, pues en su consideración había provocado una pérdida tanto de empleos como de industria en su país. Por lo que, en Julio USTR emitió un documento con los objetivos de la negociación, comenzando una serie de consultas y audiencias públicas con los diversos sectores productivos y con la sociedad en general.

Con base en los comentarios el documento de objetivos de la renegociación fue actualizado en noviembre del mismo año. **Estableciendo para el sector**



textil las siguientes metas:

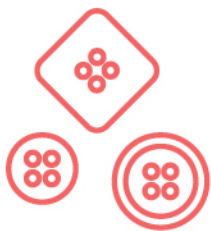
- Mantener el acceso libre de impuestos existente a los mercados nacionales del TLCAN para productos textiles y prendas de vestir de los Estados Unidos y busque mejorar las oportunidades competitivas para las exportaciones de productos textiles y prendas de vestir de los Estados Unidos teniendo en cuenta la sensibilidad de las importaciones de los Estados Unidos.
- Establecer procedimientos de origen que agilicen la certificación y verificación de las reglas de origen y que promuevan una aplicación estricta, incluso con respecto a los textiles.

Es importante recordar que al inicio y durante la negociación el gobierno americano solicitaba:

- Mantener la regla de origen de “hilo en adelante”.
- Eliminación de los TPLs.
- Eliminación de los regímenes especiales.

Las últimas dos solicitudes realizada principalmente por el sector textil americano, argumentando que la facilidad de utilizar insumos no procedentes de la región TLCAN provocaron la disminución de la producción textil.

C. USMCA



El Capítulo 6, se conforma:

- Artículo 6.1: Reglas de Origen y Asuntos Relacionados
- Artículo 6.2: Productos artesanales, folklóricos tradicionales o artesanales indígenas
- Artículo 6.3: Provisiones Especiales
- Artículo 6.4: Revisión y Cambio de Reglas de Origen
- Artículo 6.5: Cooperación
- Artículo 6.6: Verificación
- Artículo 6.7: Determinaciones
- Comité de Textiles y Prendas de Vestir
- Artículo 6.8: Confidencialidad
- Anexo 6 A: Disposiciones Especiales
- Apéndice 6 A.1: Niveles de Preferencia Arancelaria para Prendas de Vestir



No Originarias (TPLs)

- Apéndice 6 A.2: Niveles de Preferencia Arancelaria para Artículos de Confección No Originarias de algodón, fibras artificiales (TPLs)
- Apéndice 6 A.3: Niveles de Preferencia Arancelaria para No Originarias de algodón, o hilado hecho de fibras artificiales (TPLs)
- Anexo 6 B: Factores de Conversión

Si bien se conserva la Regla de Origen de TLCAN, de “hilo en adelante”, es importante verificar nuevamente los textos de las Reglas de Origen específicas, ya que hay algunas flexibilidades. Las Reglas de Origen Específicas se encuentran en el Capítulo 4.

Notas de las Reglas de Origen del Capítulo 61:

Note 2: Effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 1, a good of this chapter containing fabrics of subheading 5806.20 or heading 60.02 is originating only if such fabrics are both formed from yarn and finished in the territory of one or more of the Parties.

Note 3: Effective 12 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 1, a good of this chapter containing sewing thread of heading 52.04, 54.01 or 55.08, or yarn of heading 54.02 used as sewing thread shall be considered originating only if such sewing thread is both formed and finished in the territory of one or more of the Parties.



Note 4: Effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 1, if a good of this chapter contains a pocket or pockets, the pocket bag fabric must be formed and finished in the territory of one or more of the Parties from yarn wholly formed in one or more of the Parties.

Notas de las Reglas de Origen del Capítulo 62:

Note 3: Effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 2, a good of this chapter containing fabrics of subheading 5806.20 or heading 60.02 is originating only if such fabrics are both formed and finished from yarn in the territory of one or more of the Parties.

Note 4: Effective 12 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 2, a good of this chapter containing sewing thread of

heading 52.04, 54.01 or 55.08, or yarn of heading 54.02 used as sewing thread shall be considered originating only if such sewing thread is both formed and finished in the territory of one or more of the Parties.

Note 5: For apparel made of blue denim fabric of subheadings 5209.42, 5211.42, 5212.24, and 5514.30, effective 30 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 2, if such goods of this chapter contain a pocket or pockets, the pocket bag fabric must be formed and finished in the territory of one or more of the Parties from yarn wholly formed in one or more of the Parties.

For all other apparel, effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and



Art. 405.

6. A good provided for in Chapter 50 through 63 of the Harmonized System that does not originate because certain fibers or yarns used in the production of the component of the good that determines the tariff classification of the good do not undergo an applicable change in tariff classification set out in Annex 401, shall nonetheless be considered to originate if the total weight of all such fibers or yarns in that component is not more than seven percent of the total weight of that component.

Art. 6.1

2. A textile or apparel good classified in Chapters 50 through 60 or heading 96.19 of the Harmonized System that contains non-originating materials that do not satisfy the applicable change in tariff classification requirement specified in Annex 4-B (Product-Specific Rules of Origin), shall nonetheless be considered to be an originating good if the total weight of all those materials is not more than 10 percent of the total weight of the good, of which the total weight of elastomeric content may not exceed 7 percent, and the good meets all the other applicable requirements of this Chapter and Chapters 4 and 5 (Rules of Origin and Origin Procedures).

3. A textile or apparel good classified in Chapters 61 through 63 of the Harmonized System that contains non-originating fibers or yarns in the component of the good that determines the tariff classification of the good that do not satisfy the applicable change in tariff classification set out in Annex 4-B (Product-Specific Rules of Origin), shall nonetheless be considered to be an originating good if the total weight of all those fibers or yarns is not more than 10 percent of the total weight of that component, of which the total weight of elastomeric content may not exceed 7 percent, and the good meets all the other applicable requirements of this Chapter and Chapters 4 and 5 (Rules of Origin and Origin Procedures).



Juegos y Surtidos

4. Notwithstanding the product-specific rules of origin set out in Annex 4-B (Product-Specific Rules of Origin), textile and apparel goods put up in sets for retail sale, classified as a result of the application of Rule 3 of the General Rules for the Interpretation of the Harmonized System, shall not be regarded as originating goods unless each of the goods in the set is an originating good or the total value of the non-originating goods in the set does not exceed 10 percent of the value of the set.

5. For the purposes of paragraph 4:

(a) the value of non-originating goods in the set shall be calculated in the same manner as the value of non-originating materials in Chapters 4 (Rules of Origin); and (b) the value of the set shall be calculated in the same manner as the value of the good in Chapter 4 (Rules of Origin).



Productos artesanales, folklóricos tradicionales o artesanales indígenas

Ampliación de la cobertura de las disposiciones para bienes folklóricos textiles, incorporando los viene producidos por indígenas.

Verificación

2. An importing Party may request a site visit under this article from an exporter or producer of textile or apparel goods to verify whether:

(a) a textile or apparel good qualifies for preferential tariff treatment under this

Agreement; or

(b) customs offenses with regard to a textile or apparel good are occurring or have occurred.

3. During a site visit under paragraph 2, an importing Party may request access to:

(a) records and facilities relevant to the claim for preferential tariff treatment; or

(b) records and facilities relevant to the customs offences being verified



Se conservan los Niveles de Preferencia Arancelaria (TPLs) con los montos actuales. Se realizaron ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos con Estados Unidos.

Es importante revisar las excepciones en cada uno de los rubros.

Non-Originating Apparel

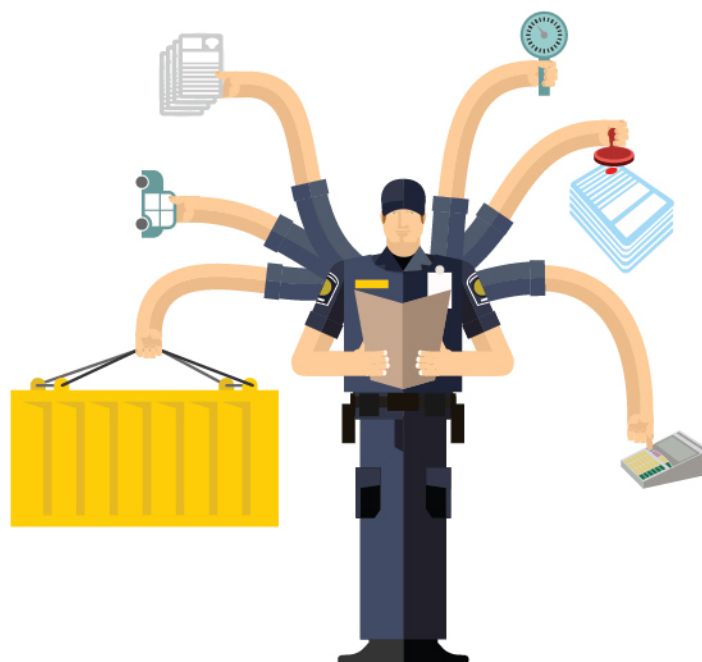
Imports into Canada:	From Mexico	From the United States
Cotton or Manmade fiber apparel	6,000,000 SME	9,000,000 SME ↓
Wool apparel	250,000 SME	919,740 SME ↑
Imports into Mexico:	From Canada	From the United States
Cotton or Manmade fiber apparel	6,000,000 SME	12,000,000 SME
Wool apparel	250,000 SME	1,000,000 SME
Imports into the United States:	From Canada	From Mexico
Cotton or Manmade fiber apparel	↓ 40,000,000 SME	45,000,000 SME
Wool apparel	↓ 4,000,000 SME	1,500,000 SME

Non-Originating Cotton or Man-made Fiber Fabrics and Made-Up Good

Imports into Canada:	from Mexico 7,000,000 SME	↑ from the United States 15,000,000 SME
Imports into Mexico:	from Canada 7,000,000 SME	↓ from the United States 1,400,000 SME
Imports into the United States:	from Canada 71,765,252 SME	↓ from Mexico 22,800,000 SME (3)

Non-Originating Cotton and Man-made Fiber Spun Yarn

Imports into Canada:	from Mexico 1,000,000 kg	from the United States 1,000,000 kg
Imports into Mexico:	from Canada 1,000,000 kg	↓ from the United States 950,000 kg
Imports into the United States:	↓ from Canada 6,000,000 kg	↓ from Mexico 700,000 kg



Adicionalmente se deberán observar los siguientes capítulos

Administración Aduanera y Facilitación del Comercio

- Incorpora disposiciones sobre cooperación y cumplimiento aduanero, que comprende las siguientes acciones:
- Cooperación regional y bilateral, para mejorar la coordinación entre aduanas y promueve iniciativas para detectar y prevenir delitos aduaneros.
- Intercambio de información que permita prevenir delitos aduaneros.
- Verificaciones mediante colaboración entre autoridades aduaneras para la obtención de documentos y realización de visitas a las empresas.



Laboral:

- Se incluyen disposiciones específicas para México en materia de negociaciones colectivas, que buscan garantizar este derecho.
- Los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de la legislación laboral por parte de un gobierno se sujetarán al mecanismo de solución de controversias.

El Protocolo Modificatorio establece:

- Se eliminó el lenguaje que dificultaba probar que los socios comerciales no estaban comprometidos con proteger a los trabajadores de la violencia laboral.
- Se crea la presunción de que una violación laboral afecta el comercio y la inversión, por lo tanto, el otro gobierno debe demostrar lo contrario.
- A fin de garantizar que el gobierno americano supervisará de forma efectiva el cumplimiento de las obligaciones laborales en México:
 - Se crea un comité que supervisará la implementación de la reforma laboral y el cumplimiento en México.
 - Existirán agregados laborales en México a fin de contar con información real sobre las prácticas laborales.
- Mecanismo de respuesta rápida para la solución de diferencias en materia laboral entrando en vigor de forma inmediata. Este mecanismo prevé el establecimiento de paneles de expertos en materia laboral en caso de que una Parte considere que una Planta Cubierta (Planta) está denegando los derechos de trabajadores relativos a elecciones sindicales y negociaciones colectivas.
- Aplicará a plantas en los sectores de manufactura, servicios y minería. Tendrá un corto periodo de tiempo establecido para emitir una resolución.
- Las sanciones pueden incluir la suspensión del tratamiento arancelario preferencial para bienes fabricados en la empresa demandada o la imposición de sanciones a bienes fabricados o servicios proporcionados por la empresa demandada.

- En los casos en que una empresa incurra en al menos dos ocasiones en la denegación de derechos, las sanciones pueden incluir la suspensión de trato arancelario preferencial para dichos bienes; la imposición de sanciones a tales bienes o servicios; o la denegación de entrada de dichos bienes.

Procedimientos de Origen



- El certificado de origen podrá emitirse por el exportador, productor o importador.
- Se elimina el formato del certificado y se permite la certificación en factura o en cualquier documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.
- En caso de que los importadores incumplan lo estipulado en relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.



Propiedad Intelectual

- Las autoridades podrán detener los bienes que sospechen que han sido falsificados en toda entrada o salida del país.
- Implementación de medidas en contra de bienes falsificados y piratería a escala comercial.

Fuente:

1.

<https://www.gob.mx/tlcan/acciones-y-programas/resultados-de-la-modernizacion-del-acuerdo-comercial-entre-mexico-estados-unidos-y-canada?state=published>

2.

<https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/united-states-mexico-canada-agreement/united-states-mexico>

3. IQOM

CUMPLIMIENTO INTEGRAL

PARA

IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES

"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"



MARCANDO EL PASO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009